

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 11 de Agosto 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N°16

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Dr. Pablo Calicate

SUMARIO

DECRETOS

889/2014 – 890/2014..... Págs. 1/2

DECRETOS

DECRETO N° 889 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Agosto 2014

VISTO:

El Memorándum N° 427 SGCDT/14, emitido por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA. Y;**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se solicita la Ratificación del Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, firmado a los seis días del mes de agosto de 2014.-

QUE, teniendo en cuenta que uno de los fundamentales aspectos del derecho a la educación es su

accesibilidad. Especialmente ante la importancia en nuestro territorio provincial, que por su particular clima implica realizar grandes esfuerzos para acceder a los centros educativos.-

QUE, se torna imperativo atender la necesidad de transporte de los estudiantes desde sus hogares hasta los institutos escolares, para lo que se ha resuelto que el Ministerio otorgará un Aporte No Reintegrable de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con Cero Centavos (\$ 55.000,00) a El Consorcio (Municipalidad de Caleta Olivia – Autobuses Santa Fe S.R.L.), como responsables de la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.-

QUE, con este aporte se pretende subsidiar los pasajes a los alumnos que asisten en forma regular a

los establecimientos educacionales de Caleta Olivia, quienes para acceder a este beneficio solo deberán acreditar tal situación ante El Consorcio.-

QUE, se otorgarán 40 pasajes en forma mensual a cada alumno, salvo a quienes asisten a escuelas de educación técnica que contarán con 60 pasajes por mes, los mismos no serán acumulativos por lo que cada estudiante deberá acreditar cada mes su situación de alumno regular, este convenio tendrá vigencia a partir del día 15 del mes de Agosto hasta el 30 de Noviembre del año 2014 y será prorrogable de común acuerdo entre las partes signatarias.-

QUE, se debe dictar el instrumento legal pertinente que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA

OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y la Municipalidad de Caleta Olivia, mediante el cual se acuerda en carácter de Aporte No Reintegrable de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con Cero Centavos (\$ 55.000,00) a El Consorcio Autobuses Santa Fe S.R.L. - Municipalidad de Caleta Olivia, con el fin de subsidiar el transporte de los estudiantes desde sus hogares a los establecimientos educativos de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo a sus efectos, elevar copia a Contaduría Municipal, Dése a Publicidad y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA-Prof. Osvaldo CABRERA

DECRETO Nº 890 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Agosto 2014

VISTO:

Convenio Marco de Asistencia Recíproca y ;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de dar cumplimiento con el trámite administrativo se procede a Ratificar el Convenio Marco de Asistencia Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. José Manuel CORDOBA y la Asociación Mutual de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral, representada por su Presidente Don. **José Dante LLUGDAR DNI. Nº 13.158.405**, celebrado el 11 de Agosto de 2.014;

QUE, la Mutual se compromete a posibilitar el ingreso como socios adherentes a los Empleados y Obreros sindicalizados y a capacitar a las distintas Cooperativas que la Municipalidad designe a tal efecto. Como contraprestación la Municipalidad le cede en préstamo el uso de la Planta de Hormigón sita en Barrio 13 de Diciembre, de modo tal que pueda ser utilizada por la Mutual en todas las obras que emprenda en esta ciudad;

QUE, por lo expuesto la Mutual en las medidas de sus necesidades, se

compromete a contratar a las Cooperativas y/o integrantes que hayan capacitado para la ejecución de los planes de obras;

QUE, lo convenido tiene una duración de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del día de la fecha;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA

OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia Recíproca, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia y la Asociación Mutual de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral** , celebrado el 11 de Agosto de 2.014.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal y Dirección General de Recursos Humanos. Comuníquese y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA-Prof. Osvaldo CABRERA